



COMISIÓN EUROPEA

Bruselas, 8.10.2025
COM(2025) 725 final

**COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL
COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES**

Unión de la igualdad: Estrategia para la igualdad de las personas LGBTIQ+ 2026-2030

INTRODUCCIÓN

Todas las personas en la Unión Europea deben **sentirse seguras y libres para ser ellas mismas**. La igualdad y la no discriminación son valores fundacionales y derechos fundamentales consagrados en los Tratados de la UE y en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Estos principios también guían la acción de la UE en la escena internacional⁽¹⁾. La igualdad de oportunidades es también una piedra angular del pilar europeo de derechos sociales⁽²⁾.

Como subrayó la presidenta Von der Leyen en su [discurso sobre el estado de la Unión de 2025](#): «La independencia de Europa consiste en **proteger nuestras libertades**. La libertad de decidir. De expresarse. De desplazarse por todo el continente. La libertad de votar. **De amar**. De rezar. **De vivir en una Unión de igualdad**». Estas libertades solo pueden ser una realidad si todas las personas, las generaciones actuales y futuras, están libres de discriminación.

La igualdad y la no discriminación son fundamentales para la resiliencia democrática, la fortaleza económica, la justicia social y la cohesión de la UE. La Comisión mantiene su pleno compromiso con la defensa de la igualdad y la no discriminación siempre que se vean amenazadas⁽³⁾. La Comisión, el Parlamento Europeo, el Consejo y los Estados miembros comparten la **responsabilidad colectiva** de defender estos derechos, garantizando la igualdad para todos⁽⁴⁾.

En 2020, la Comisión adoptó su primera [estrategia de igualdad LGBTIQ 2020-2025](#), reforzando la acción de la UE contra la discriminación de las personas LGBTIQ+⁽⁵⁾. La estrategia supuso un paso clave en **la construcción de una Unión de la Igualdad**, la visión de la Comisión de una Europa inclusiva en la que todas las personas puedan vivir libremente, independientemente de su identidad. Dio lugar a la puesta en marcha de numerosas acciones relacionadas con las personas LGBTIQ+, incluidas propuestas legislativas clave para promover los derechos de las personas LGBTIQ+, así como un apoyo sin precedentes a las organizaciones de la sociedad civil LGBTIQ+ a través del programa Ciudadanos, Igualdad, Derechos y Valores (CERV).

La estrategia de igualdad LGBTIQ 2020-2025 se complementó con la adopción de **trece estrategias nacionales sobre la igualdad LGBTIQ+** por parte de los Estados miembros y dio lugar a la aplicación de importantes medidas relacionadas con las personas LGBTIQ+ a escala de la UE. La creación del subgrupo de igualdad LGBTIQ proporcionó una plataforma para impulsar los esfuerzos en materia de igualdad a escala nacional.

Desde la adopción de la estrategia, **ha aumentado la aceptación social de las personas LGBTIQ+**. Las personas LGBTIQ+ ahora se muestran más abiertas sobre sí mismas en su entorno social. Según el [Eurobarómetro especial sobre discriminación](#) de 2023, las personas en la UE son más propensas a ser

⁽¹⁾ Artículo 2 del Tratado de la Unión Europea y artículos 21 y 23 de la Carta de los Derechos Fundamentales.

⁽²⁾ [Pilar Europeo de Derechos Sociales - Construir una Unión Europea más justa e inclusiva - Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión](#)

⁽³⁾ Véase, por ejemplo, la [declaración de la presidenta Von der Leyen sobre el Orgullo de Budapest](#), 25 de junio de 2025.

⁽⁴⁾ En vista de su camino hacia la adhesión a la UE, se anima también a los países candidatos y a los candidatos potenciales a promover la igualdad y los derechos fundamentales, en consonancia con el acervo pertinente de la UE.

⁽⁵⁾ Las personas LGBTIQ+ son personas:

- que se sienten atraídas por otras personas de su mismo género (lesbianas, gais) o de cualquier género (bisexuales);
- cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con el sexo que se les asignó al nacer (trans, no binarias);
- que nacen con características sexuales que no se ajustan a la definición típica de hombre o mujer (intersexuales);
- cuya identidad no encaja en una clasificación binaria de sexualidad y/o género (queer);
- que se identifican con otras orientaciones sexuales o identidades de género no recogidas específicamente en el acrónimo LGBTIQ (el +). A lo largo de este texto, los acrónimos LGBTI, LGBTIQ y LGBTIQ+ se utilizan indistintamente, dependiendo de la terminología empleada en el documento, la iniciativa o el ámbito político específico al que se haga referencia.

se sienten cómodos con un compañero de trabajo lesbiano, gay o bisexual (75 %, 3 puntos porcentuales más que en 2019) y con que su hijo tenga una relación con una persona del mismo sexo (59 %, 4 puntos porcentuales más).

La visibilidad de las personas LGBTIQ+ en la política, la sociedad civil, el deporte, los medios de comunicación y la ciencia desafía los prejuicios y ayuda a fomentar la aceptación social. **Empoderar a las personas LGBTIQ+**, basándose en el legado de modelos a seguir influyentes y en la cultura contemporánea, aceptando su presencia entre familiares y amigos, contribuye a una sociedad más diversa y globalmente inclusiva. **Impulsa el espíritu emprendedor, la innovación y fomenta el crecimiento económico sostenible**. Por ejemplo, las ciudades que acogen e incluyen a las personas LGBTIQ+ tienen «ecosistemas de innovación» más sólidos, una mayor concentración de competencias y talento, niveles más altos de espíritu emprendedor y una mejor calidad de vida⁽⁶⁾.

A pesar de los avances, persisten los retos. Según la [tercera encuesta LGBTIQ](#) realizada por la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA) en 2023, más de un tercio de las personas LGBTIQ (37 %) declararon **haber sufrido discriminación** en los 12 meses anteriores a la encuesta, con las tasas más altas entre las mujeres trans (64 %), los hombres trans (63 %) y las personas intersexuales (56 %). La creciente difusión de narrativas antigénero y anti-LGBTIQ+ parece haber intensificado aún más esta discriminación. [Las investigaciones de la FRA](#) indican que las organizaciones LGBTIQ+ y los defensores de los derechos humanos se enfrentan a entornos, amenazas y ataques especialmente hostiles.

Las desigualdades en el empleo, la asistencia sanitaria, la educación, el acceso a la vivienda y el acceso a los servicios siguen limitando las oportunidades de las personas LGBTIQ+. En la tercera encuesta LGBTIQ de la FRA, los encuestados que declararon haber sufrido discriminación afirmaron que esta se producía con mayor frecuencia en el trabajo, en la escuela, en los centros de asistencia sanitaria o en lugares públicos.

La discriminación provoca pérdidas económicas: un [estudio](#) reciente [de la OCDE](#) se refiere a pérdidas anuales del PIB en la UE asociadas a la discriminación por motivos de orientación sexual de hasta 89 millones de euros. El mismo estudio destaca que el impacto de la discriminación va más allá de la economía. Socava la cohesión social, debilita la confianza cívica y erosiona el apoyo a los valores democráticos. Las sociedades inclusivas son más resilientes, se caracterizan por una mayor solidaridad, instituciones más fuertes y mayores niveles de participación cívica.

Reconociendo los logros y los retos actuales, el [informe de aplicación](#) de la Comisión de 2024 sobre la estrategia de igualdad LGBTIQ 2020-2025 afirmó el papel fundamental de la estrategia en la promoción de los derechos de las personas LGBTIQ+, pero también hizo hincapié en la necesidad de redoblar los esfuerzos a nivel de la UE.

En 2024, el **Parlamento Europeo** pidió una nueva estrategia de igualdad LGBTIQ+ más completa⁽⁷⁾. También en 2024, **veinte Estados miembros firmaron una [declaración ministerial](#)** en la que pedían nuevas medidas y se comprometían a colaborar con la Comisión en la renovación de la estrategia. Cuando se les consultó sobre la aplicación de la anterior estrategia de igualdad LGBTIQ, las organizaciones de la sociedad civil se hicieron eco de estas peticiones, subrayando la urgencia de continuar con las medidas.

⁽⁶⁾ Open For Business (2025), [«City Ratings 2025»](#).

⁽⁷⁾ [Resolución del Parlamento Europeo, de 8 de febrero de 2024, sobre la aplicación de la Estrategia de la UE para la igualdad de las personas LGBTIQ 2020-2025 \(2023/2082\(INI\)\)](#).

Esta nueva estrategia de igualdad LGBTIQ+, **anunciada en [las orientaciones políticas de la presidenta Von der Leyen para 2024](#)**, enmarca el trabajo de la Comisión en materia de igualdad LGBTIQ+ para el periodo 2026-2030. Se basa en los cimientos de la primera estrategia, aprovechando su ambición y los avances ya logrados, garantizando la continuidad y allanando el camino para seguir progresando.

La estrategia tiene por objeto movilizar un **compromiso colectivo** en todos los niveles de gobernanza para salvaguardar los derechos fundamentales y los valores de igualdad y no discriminación, consagrados en la Carta de los Derechos Fundamentales y vinculantes para todos los Estados miembros como Derecho primario de la UE. También establece un marco que requiere la participación activa y la cooperación del Parlamento Europeo, el Consejo, los Estados miembros y la sociedad civil, a fin de garantizar su aplicación satisfactoria.

La aplicación de esta estrategia seguirá un doble enfoque de **medidas específicas** y refuerzo de la **integración de la igualdad** en los diferentes ámbitos políticos. Esta estrategia, al igual que su predecesora, utilizará la **interseccionalidad** como principio transversal. Abordará cómo la combinación de la orientación sexual, la identidad o expresión de género y las características sexuales con otras características o identidades personales, como el sexo, el origen racial o étnico, la religión o las creencias, la discapacidad y la edad, contribuye a experiencias únicas de discriminación. De este modo, complementa las iniciativas existentes y futuras de la UE para promover la igualdad para todos⁽⁸⁾. Además, la estrategia tiene en cuenta cómo el aislamiento geográfico puede agravar aún más estas situaciones de vulnerabilidad.

Para preparar esta estrategia, la Comisión llevó a cabo un amplio **proceso de consulta**. Este incluyó una convocatoria de presentación de pruebas, una consulta pública abierta y consultas específicas, que comprendieron reuniones consultivas específicas, con partes interesadas como organizaciones paraguas LGBTIQ+, representantes de los Estados miembros, interlocutores sociales y organizaciones internacionales. Las actividades consultivas en el [portal «Have Your Say»](#) de la Comisión mostraron por sí solas un gran interés entre los encuestados por el tema.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

1. **PROTEGER**

Las personas LGBTIQ+ siguen enfrentándose a **niveles desproporcionados de violencia y odio**, que se ven agravados por el auge de los discursos contra las personas LGBTIQ+ en la UE y en todo el mundo. Esto socava los derechos fundamentales y amenaza los cimientos de las sociedades democráticas al promover el miedo, la exclusión y la fragmentación social. Es esencial combatir y prevenir todas las formas de violencia y dismantelar los discursos de odio para defender los valores comunes de la UE de igualdad, dignidad humana y respeto de los derechos fundamentales para todos.

⁽⁸⁾ [El marco estratégico de la UE para la igualdad, la inclusión y la participación de los romaníes, el pilar europeo de derechos sociales, la estrategia para los derechos de las personas con discapacidad 2021-2030, la estrategia sobre los derechos del niño, la estrategia para combatir el antisemitismo y fomentar la vida judía, la estrategia de igualdad de género 2026-2030 \(prevista para el primer trimestre de 2026\) y la estrategia contra el racismo 2026-2030 \(prevista para el cuarto trimestre de 2025\).](#)

1.1. Lucha contra las prácticas nocivas

Las prácticas de conversión «son intervenciones profundamente perjudiciales que se basan en la idea médicamente falsa de que las personas LGBTIQ+ están enfermas, infligen un dolor y un sufrimiento intensos y provocan daños psicológicos y físicos duraderos»⁽⁹⁾. Según la tercera encuesta LGBTIQ de la FRA, el 24 % de las personas LGBTIQ han **sufrido prácticas de conversión**, incluida violencia física y sexual, abuso verbal y humillación. Esta cifra casi se duplica hasta el 47 % en el caso de las mujeres trans y el 48 % en el de los hombres trans.

Las personas trans, no binarias e intersexuales también siguen sufriendo graves violaciones de su autonomía corporal⁽¹⁰⁾: algunos Estados miembros de la UE siguen imponiendo requisitos de intervención quirúrgica o médica para el reconocimiento legal del género⁽¹¹⁾. La tercera encuesta LGBTIQ de la FRA y el [informe relacionado «Ser intersexual en la UE»](#) muestran que el 57 % de los encuestados intersexuales afirmaron que ellos o sus padres no dieron su consentimiento informado para someterse a procedimientos quirúrgicos u hormonales, lo que les causó daños físicos y psicológicos duraderos.

Para ayudar a los Estados miembros a prohibir las prácticas de conversión⁽¹²⁾, la Comisión publicará un **estudio** en el que se analizará la naturaleza, la prevalencia y el impacto de estas prácticas en las personas LGBTIQ+. A fin de facilitar una acción coordinada, la Comisión también promoverá **un diálogo estructurado** sobre el tema, en particular a través del grupo de expertos sobre la igualdad LGBTIQ+, en el marco del Grupo de Alto Nivel sobre la no discriminación, la igualdad y la diversidad. Sobre la base de las conclusiones del estudio, la Comisión adoptará las medidas adecuadas para luchar contra las prácticas de conversión, prestando especial atención al apoyo a los Estados miembros, que desempeñan un papel fundamental en este ámbito. La Comisión también seguirá luchando contra otras prácticas nocivas, como la mutilación genital intersexual y la medicalización forzada de las personas trans.

Al desarrollar su enfoque para combatir las prácticas de conversión, la Comisión tendrá en cuenta, en particular, la reciente [iniciativa ciudadana europea](#) «Prohibición de las prácticas de conversión en la Unión Europea»⁽¹³⁾.

1.2. Garantizar la seguridad y combatir el odio contra las personas LGBTIQ

El acoso y la violencia por motivos de odio contra las personas LGBTIQ+ siguen aumentando. La tercera encuesta LGBTIQ de la FRA reveló que, en 2023, el 55 % de los encuestados LGBTIQ había sufrido **acoso por motivos de odio** en los doce meses anteriores a la encuesta, lo que supone un aumento de 18 puntos porcentuales con respecto a 2019. También han aumentado las denuncias de agresiones físicas y sexuales.

⁽⁹⁾ Experta independiente de las Naciones Unidas sobre la protección contra la violencia y la discriminación basadas en la orientación sexual y la identidad de género, [Prácticas de la denominada «terapia de conversión»](#), 1 de mayo de 2020.

⁽¹⁰⁾ [Reconocimiento legal del género en la UE: El camino de las personas trans hacia la plena igualdad](#), Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2020; [ILGA Europe 2025 Rainbow Map](#).

⁽¹¹⁾ En la estrategia se utiliza la expresión «reconocimiento jurídico del género», tal y como se emplea habitualmente en los textos políticos y académicos, sin perjuicio de otras expresiones utilizadas por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. En el asunto C-4/23, *Mirin*, de 4.10.2024, EU:C:2024:845, el Tribunal utiliza la expresión «cambio de identidad de género» para referirse a los procedimientos de cambio de género legal a nivel nacional, y la expresión «reconocimiento (...) de un cambio de (...) identidad de género adquirido legalmente en otro Estado miembro» para referirse a situaciones transfronterizas, es decir, el reconocimiento en un Estado miembro de un cambio de género legal obtenido en otro Estado miembro.

⁽¹²⁾ [Servicio de Investigación del Parlamento Europeo](#): ocho Estados miembros ya han prohibido las prácticas de conversión.

⁽¹³⁾ La verificación de las declaraciones de apoyo a la iniciativa ha concluido con éxito y se espera que la iniciativa se presente a la Comisión para su examen.

Las personas trans, no binarias e intersexuales se ven afectadas de manera desproporcionada. Las partes interesadas consultadas para esta estrategia subrayaron enérgicamente la urgente necesidad de abordar estos retos actuales.

A nivel de la UE, el marco jurídico actual establecido por la Decisión marco del Consejo relativa a la lucha contra determinadas formas y manifestaciones de racismo y xenofobia y por la [Directiva relativa a la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica](#) solo cubre los delitos de odio por motivos racistas y xenófobos y la incitación cibernética a la violencia o al odio por motivos de género, respectivamente⁽¹⁴⁾. Todavía no existe una legislación que garantice la protección penal contra los delitos basados en la orientación sexual y/o la identidad de género. Como resultado, el marco jurídico de los Estados miembros es fragmentado e incoherente ⁽¹⁵⁾ ⁽¹⁶⁾.

En 2021, la Comisión propuso que el Consejo decidiera incluir **el discurso de odio y los delitos de odio en la lista de «delitos de la UE»** del artículo 83, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE⁽¹⁶⁾). Dicha Decisión del Consejo proporcionaría la base jurídica para el Derecho derivado que armoniza las definiciones penales de los delitos de odio por motivos que actualmente no están previstos en la legislación pertinente de la UE.

Dada la falta de avances en dicha Decisión del Consejo, la Comisión está considerando **una iniciativa legislativa** basada en los ámbitos delictivos existentes contemplados en el artículo 83, apartado 1, del TFUE **para armonizar la definición de los delitos de odio cometidos en línea**. Una definición exhaustiva de los delitos de odio a escala de la UE fue también una de las recomendaciones clave adoptadas por los participantes en el [Panel de Ciudadanos Europeos de 2024 sobre la lucha contra el odio en la sociedad](#). La Comisión se ha comprometido a dar seguimiento a estas recomendaciones.

Para ayudar a los profesionales de las fuerzas del orden y la justicia a identificar la LGBTIQ+-fobia en los delitos que constituyen delitos de odio, la Comisión seguirá colaborando con los Estados miembros para **mejorar el registro de los delitos de odio y el apoyo a las víctimas** en el marco [del Grupo de Alto Nivel](#) de la Comisión [sobre la lucha contra el discurso y los delitos de odio](#). Esta labor se llevará a cabo en cooperación con las agencias de la UE y las organizaciones internacionales (por ejemplo, la FRA, el Consejo de Europa y la ODDH⁽¹⁷⁾). La Comisión también seguirá apoyando **la formación de las autoridades policiales** sobre la fobia LGBTIQ+ en los delitos de odio y sobre la no discriminación⁽¹⁸⁾.

Además, la Comisión mantiene su compromiso de **apoyar a las organizaciones de la sociedad civil** y los proyectos que luchan contra el odio y la discriminación LGBTIQ+-fóbicos a través de los instrumentos de financiación pertinentes de la UE. Entre estos instrumentos se incluye el programa Ciudadanos, Igualdad, Derechos y Valores (CERV) durante el actual marco financiero plurianual, al que debería seguir el [programa ÁgoraEU](#), actualmente en proceso legislativo, para el próximo marco financiero plurianual.

La Comisión seguirá promoviendo un entorno seguro para que las víctimas LGBTIQ+ denuncien los delitos a través de la próxima **estrategia de la UE sobre los derechos de las víctimas**. La Comisión también apoya

⁽¹⁴⁾ Véanse los detalles en la sección 1.3.

⁽¹⁵⁾ [Estudio para apoyar la preparación de la iniciativa de la Comisión Europea de ampliar la lista de delitos de la UE](#), 2021.

⁽¹⁶⁾ [Comunicación «Una Europa más inclusiva y protectora: ampliación de la lista de delitos de la UE al discurso y los delitos de odio»](#), COM/2021/777 final.

⁽¹⁷⁾ Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE.

⁽¹⁸⁾ Véanse las iniciativas propuestas por la red [Facing Facts](#).

El Parlamento y el Consejo en la adopción de [la Directiva](#) revisada [sobre los derechos de las víctimas](#), cuyo objetivo es reforzar los derechos de todas las víctimas de delitos, incluidos los delitos de odio contra las personas LGBTIQ+.

Para garantizar la aplicación correcta y eficaz de la legislación de la UE en materia de no discriminación y derechos fundamentales, la Comisión apoyará activamente la formación judicial sobre este tema como parte de su **estrategia de formación judicial 2025-2030**. Además, la Comisión proporciona financiación a través del **programa Justicia**, cuyo objetivo es facilitar un acceso efectivo y no discriminatorio a la justicia para todos. Esto incluye la promoción de procedimientos civiles y penales eficaces, contribuyendo a la aplicación coherente y uniforme del Derecho de la Unión y promoviendo y apoyando los derechos de las víctimas de delitos, en consonancia con las prioridades establecidas en la [estrategia de la UE sobre los derechos de las víctimas](#) para 2020-2025.

La **Directiva sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica** reconoce que las personas afectadas por la discriminación interseccional, incluidas las personas LGBTI, corren un mayor riesgo de sufrir violencia de género y exige a los Estados miembros que adopten medidas preventivas y presten un apoyo específico a estas víctimas. Además, considera como circunstancia agravante la comisión de un delito para castigar a la víctima por su orientación sexual.

Al acompañar a los Estados miembros en la transposición correcta de la Directiva, la Comisión prestará especial atención a los retos a los que se enfrentan las víctimas de discriminación interseccional, incluidas las víctimas LGBTI. La Comisión facilitará el intercambio de buenas prácticas entre los Estados miembros sobre este tema a través de **la Red de la UE para la prevención de la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica**.

En materia de investigación e innovación, la Comisión apoyará, en cooperación con los Estados miembros⁽¹⁹⁾, la aplicación del [Código de Conducta para combatir la violencia de género en la investigación y la innovación](#), elaborado en el marco de **la agenda política del Espacio Europeo de Investigación (EEI) 2022-2024**⁽²⁰⁾ que incorpora un enfoque interseccional. La Comisión también financiará, en el marco de [Horizonte Europa](#), investigaciones sobre la desinformación, la violencia de género, los delitos de odio y el discurso de odio, teniendo en cuenta las necesidades específicas de las personas en situaciones vulnerables, como puede ser el caso de las personas LGBTIQ+. Como subrayó la presidenta Von der Leyen en su discurso sobre el estado de la Unión de 2025, «la ciencia no tiene pasaporte, género, etnia ni color político», un principio fundamental de la iniciativa [«Choose Europe»](#).

Los jóvenes LGBTIQ+⁽²¹⁾ suelen enfrentarse a múltiples formas de discriminación, sufrir prejuicios y delitos de odio, y son especialmente vulnerables al abuso sexual⁽²²⁾. Para proteger a todos los niños⁽²³⁾ del abuso sexual infantil, la Comisión apoyará a los legisladores en la adopción de **las dos propuestas legislativas**⁽²⁴⁾.

⁽¹⁹⁾ [Conclusiones del Consejo sobre el nuevo Espacio Europeo de Investigación](#) (DO C 374 de 22.11.2021, p. 1).

⁽²⁰⁾ Comisión Europea, [Agenda política del Espacio Europeo de Investigación: resumen de las acciones para el período 2022-2024](#), Oficina de Publicaciones, 2021.

⁽²¹⁾ No existe una definición unificada de «juventud» en la UE, pero, en general y a efectos de la recopilación de datos, se entiende por «jóvenes» las personas de entre 15 y 29 años, [Resumen - Niños y jóvenes - Eurostat](#).

⁽²²⁾ Véase Smith, John y Anna Brown. «Abuso sexual infantil/explotación y niños LGBTIQ+: contexto, vínculos, vulnerabilidades, lagunas, retos y prioridades». *Child Abuse & Neglect*, 2024, [doi.org/10.1016/j.chipro.2024.100001](#).

⁽²³⁾ Según lo establecido en la [Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño](#) (UNCRC), se considera niño a cualquier ser humano menor de 18 años.

⁽²⁴⁾ [COM \(2022\) 209 final](#) y [COM \(2024\) 60 final](#).

Además, [la Recomendación](#) de la Comisión [sobre los sistemas integrados de protección de la infancia](#) refuerza el compromiso de la UE con la tolerancia cero frente a la violencia. Anima a los Estados miembros a garantizar que todos los niños, en toda su diversidad, puedan disfrutar de los mismos derechos de acceso y beneficiarse de la protección en todos sus territorios. Todos los niños deben ser protegidos, apoyados y empoderados mediante la promoción de enfoques inclusivos, coordinados y sistémicos dentro de los sistemas nacionales de protección de la infancia y respondiendo a las vulnerabilidades específicas.

El **derecho de reunión pacífica** está consagrado en la Carta de los Derechos Fundamentales y, dentro de sus competencias, la Comisión se compromete a defenderlo y respetarlo en todo momento. Si bien las marchas del Orgullo y otros eventos comunitarios son expresiones emblemáticas de la visibilidad y la identidad de las personas LGBTIQ+ en toda Europa, en algunos Estados miembros de la UE los intentos de restringir el ejercicio de este derecho han suscitado grave preocupación. Los ataques violentos y el acoso contra los participantes siguen siendo también una preocupación acuciante en varios Estados miembros⁽²⁵⁾

⁽¹⁾ lo que socava tanto su seguridad como su capacidad para expresarse libremente en los espacios públicos.

Como parte de la Comunicación sobre [ProtectEU: una estrategia europea de seguridad interior](#), que ayuda a los Estados miembros a garantizar la seguridad de los ciudadanos, se reforzará el programa consultivo de seguridad protectora de la UE. Este programa llevará a cabo evaluaciones de vulnerabilidad de eventos de alto riesgo, incluidas las marchas del Orgullo, a petición de los Estados miembros y con financiación del Fondo de Seguridad Interior. La Comisión también abordará el extremismo LGBTIQ+-fóbico en la próxima **agenda de la UE sobre prevención y lucha contra el terrorismo y el extremismo violento**.

Los grupos en situación de vulnerabilidad o que se enfrentan a la discriminación o la exclusión social se ven afectados de manera desproporcionada por las crisis. Por lo tanto, [la Estrategia de la Unión en materia de preparación](#) identifica específicamente la desigualdad como un factor de riesgo para la preparación y tiene por objeto fomentar una cultura de preparación inclusiva, sin dejar a nadie atrás. La integración de las consideraciones relativas a la igualdad es esencial para garantizar que todos los ciudadanos y comunidades de la UE participen activamente en los esfuerzos de preparación y respuesta ante las crisis.

Durante la Segunda Guerra Mundial y las persecuciones por parte de los nazis y sus colaboradores, se estima que 50 000 hombres homosexuales y bisexuales fueron condenados a «penas de cárcel severas en condiciones brutales», y que entre 10 000 y 15 000 fueron enviados a campos de concentración⁽²⁶⁾. Muchos perdieron la vida y las experiencias de los supervivientes no fueron reconocidas durante décadas. Reconociendo que las raíces de la persecución de las personas LGBTIQ+ están profundamente arraigadas en la historia europea, la Comisión se compromete a que **el recuerdo** sea parte integrante de la promoción de la igualdad y la prevención de futuras atrocidades. Para ello, pondrá a disposición financiación para proyectos a través de los instrumentos de financiación pertinentes de la UE, como el programa CERV. La Comisión también apoyará y participará en actos de alto nivel para conmemorar la persecución de las personas LGBTIQ+.

⁽²⁵⁾ Según el [informe anual de 2025 de ILGA-Europa](#), están aumentando los ataques contra las marchas del Orgullo LGBTI.

⁽²⁶⁾ [Holocaust Memorial Day Trust – Personas homosexuales](#).

1.3. Lucha contra el odio y la discriminación en Internet

El mundo en línea ofrece importantes oportunidades a las personas LGBTIQ+. Las redes sociales y las plataformas digitales son espacios clave para la autoexpresión, la identidad y la creación de un sentido de comunidad. Son vehículos para amplificar las voces LGBTIQ+, **crear redes de apoyo y movilizarse en favor de la igualdad de derechos**, especialmente para los jóvenes y las personas que se encuentran en entornos menos tolerantes.

Sin embargo, **el discurso de odio** y el acoso **en línea** crean un entorno digital hostil para las personas LGBTIQ+, lo que afecta a su seguridad, bienestar y libertad de expresión y contribuye a un clima de miedo y exclusión. La tercera encuesta LGBTIQ de la FRA lo corrobora: el 63 % de las personas LGBTIQ afirmaron haber encontrado a menudo o siempre contenidos de odio en línea que incitan a la violencia contra ellas. Además, las personas LGBTIQ+ y las mujeres son cada vez más blanco de narrativas antigénero en línea, a menudo como parte de **campañas de manipulación e interferencia de información extranjera (FIMI) y desinformación**. Los actores extranjeros cuentan cada vez con más financiación y utilizan la FIMI para manipular la opinión pública, alimentar la polarización e interferir en los procesos democráticos dentro de la UE y en todo el mundo. Estas acciones suponen un desafío directo a los valores fundamentales de la UE de igualdad, respeto de la dignidad humana y no discriminación.

La **Directiva sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica** tipifica por primera vez como delito la incitación cibernética a la violencia o al odio por motivos de género. Una vez incorporada a la legislación nacional de los Estados miembros⁽²⁷⁾, garantizará una protección común contra el discurso de odio en línea por motivos de género en la UE. Además, la Directiva tipifica como delito las formas más extendidas de violencia de género en línea, a saber, el intercambio no consentido de material íntimo o manipulado, el acoso cibernético y el hostigamiento cibernético.

[La Ley de Servicios Digitales](#) establece la obligación de los proveedores de servicios de alojamiento de abordar los contenidos ilegales en línea, incluida la incitación al odio o la discriminación, en particular contra las personas LGBTIQ+. Asimismo, los proveedores de plataformas en línea y motores de búsqueda de gran tamaño están obligados a evaluar y mitigar los riesgos sistémicos derivados de sus servicios, incluido el impacto, entre otras cosas, en los derechos a la dignidad humana y a la no discriminación, los efectos negativos relacionados con la violencia de género y las graves consecuencias negativas para el bienestar físico y mental de las personas. La Comisión, junto con las autoridades nacionales competentes, seguirá velando por el cumplimiento de este Reglamento.

En enero de 2025, el [Código de conducta](#) revisado [sobre la lucha contra el discurso de odio ilegal en línea +](#) (el «Código de conducta+») fue evaluado positivamente por la Comisión y el Consejo Europeo de Servicios Digitales e integrado en el marco de la Ley de Servicios Digitales, respondiendo así también a las recomendaciones del [panel de ciudadanos europeos sobre la lucha contra el odio en la sociedad](#).

Las plataformas que firman el Código de Conducta+ se comprometen a participar en la cooperación industrial y en foros multiactores para mejorar la prevención contra el discurso de odio ilegal, incluido el dirigido a las personas LGBTIQ+. La Comisión supervisará la aplicación del Código de Conducta+,

⁽²⁷⁾ La Directiva no se aplica a Dinamarca, de conformidad con la posición de este país establecida en el Protocolo n.º 22 del Tratado de la Unión Europea y del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

facilitará su revisión y adaptación periódicas y prestará apoyo a las plataformas, entre otras cosas mediante un **centro de conocimientos en línea** que reunirá recursos pertinentes sobre el discurso de odio ilegal en línea.

La Comisión también supervisa de cerca la aplicación por parte de los Estados miembros de la [Directiva revisada sobre servicios de comunicación audiovisual](#). La Directiva refuerza la protección contra los contenidos que incitan al odio o a la violencia y prohíbe las comunicaciones audiovisuales comerciales discriminatorias, en particular por motivos de sexo u orientación sexual.

El ciberacoso y otras formas de violencia facilitadas por la tecnología son un problema grave y creciente que afecta de manera desproporcionada a los jóvenes LGBTIQ+⁽²⁸⁾. El próximo **plan de acción** de la Comisión **sobre el ciberacoso** tendrá por objeto prevenir los comportamientos abusivos en línea, incluidos los dirigidos contra los jóvenes LGBTIQ+. La Comisión también llevará a cabo una **investigación a escala de la UE sobre los efectos de las redes sociales en el bienestar**, centrándose en los jóvenes, incluidos los de la comunidad LGBTIQ+.

1.4. Garantizar la protección de los solicitantes de protección internacional y los migrantes LGBTIQ

Los solicitantes de asilo LGBTIQ+ se enfrentan a riesgos interseccionales y adicionales durante su viaje y/o a su llegada a la UE y pueden tener necesidades diferentes a las de otros solicitantes. Según la tercera encuesta LGBTIQ de la FRA, el 54 % de las personas LGBTIQ que se identificaron como **solicitantes de asilo o refugiados** habían sufrido discriminación en el año anterior a la encuesta (una cifra considerablemente superior a la media del 37 % entre todos los encuestados LGBTIQ). También corren un riesgo especial de sufrir acoso y violencia y pueden verse privados de asistencia jurídica o de atención sanitaria específica, como el tratamiento hormonal⁽²⁹⁾.

El [pacto sobre migración y asilo](#) reforzó las salvaguardias y garantías para los solicitantes vulnerables de protección internacional, incluidas las personas LGBTIQ+. Según la [encuesta de la FRA «Ser negro en la UE»](#), entre las personas de ascendencia africana, aquellas que se identifican a sí mismas como pertenecientes a una minoría —ya sea por su orientación sexual, identidad o expresión de género o características sexuales— sufren más discriminación. Otras fuentes de discriminación, como las barreras relacionadas con una discapacidad, pueden agravar la vulnerabilidad de estas personas.

La Comisión seguirá creando sinergias con el [plan de acción sobre integración e inclusión 2021-2027](#), que reconoce los múltiples y entrecruzados retos a los que se enfrentan los migrantes LGBTIQ. Además, en el **marco estratégico de la UE para la igualdad, la inclusión y la participación de los romaníes** y la próxima **estrategia contra el racismo 2026-2030**, la Comisión seguirá abordando los retos a los que se enfrentan las personas LGBTIQ+ racializadas.

⁽²⁸⁾ Véase [el estudio](#) realizado por la Organización Internacional de Jóvenes y Estudiantes Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans, Queer e Intersexuales (IGLYO).

⁽²⁹⁾ Véase ACNUR, [Protección de las personas LGBTIQ+ en situaciones de desplazamiento forzoso: balance de los avances del ACNUR desde la mesa redonda de 2021](#), junio de 2023.

La Comisión colabora con la **Agencia de la UE para el Asilo (EUAA)**, la **Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex)** y los Estados miembros para desarrollar herramientas que ayuden a identificar a los solicitantes vulnerables en una fase temprana y les proporcionen apoyo⁽³⁰⁾. A través del **Fondo de Asilo y Migración (FAM)** y del **Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional (NDICI)**, o cualquier instrumento sucesor, la Comisión tiene la intención de seguir financiando iniciativas para garantizar la protección de los solicitantes y los solicitantes vulnerables, incluido un apoyo suficiente para los solicitantes LGBTIQ+.

Acciones clave de la Comisión Europea:

- ✓ Luchar contra las prácticas de conversión, basándose en las conclusiones de un estudio específico y teniendo en cuenta la iniciativa ciudadana europea relacionada con este tema.
- ✓ Explorar las opciones jurídicas para reforzar el marco penal con el fin de combatir la incitación al odio y los delitos de odio dentro de las disposiciones existentes del Tratado.
- ✓ Supervisar la aplicación del Código de Conducta+ sobre la lucha contra el discurso de odio ilegal en línea y crear un centro de conocimientos en línea que reúna recursos pertinentes sobre el discurso de odio ilegal en línea.
- ✓ Adoptar un plan de acción sobre el ciberacoso para 2026.

2. EMPODERAR

En las últimas décadas, los avances legislativos y políticos han contribuido a crear sociedades más inclusivas, también para las personas LGBTIQ+. La tercera encuesta LGBTIQ de la FRA muestra que **las personas LGBTIQ+ son más abiertas** sobre su orientación sexual, identidad de género o características sexuales en su entorno social (52 %, 6 puntos porcentuales más que en 2019), siendo esta tendencia más evidente en el caso de las personas trans e intersexuales.

Garantizar el acceso al empleo, la asistencia sanitaria, la educación y otros servicios públicos a las personas LGBTIQ+, incluso en zonas rurales y remotas, libera su potencial y les permite contribuir plenamente a sus comunidades y a la economía. Promover la inclusión refuerza la cohesión social e impulsa la innovación, la productividad y la competitividad global de la UE. Esta estrategia reafirma el compromiso de la Comisión de empoderar **a las personas LGBTIQ+ para que vivan libres e iguales** en todos los ámbitos de la vida y cuando se desplazan entre los Estados miembros.

2.1 Sentar las bases para el empoderamiento de las personas LGBTIQ

Promover **la inclusión desde una edad temprana** es fundamental para el bienestar y el desarrollo de las personas LGBTIQ+. Los entornos inclusivos y de apoyo ayudan a los jóvenes a desarrollar la confianza, la resiliencia y un sentido positivo de la identidad, al tiempo que fomentan la empatía y el respeto entre todos. Cuando los niños crecen en entornos que celebran la diversidad, tienen más probabilidades de prosperar académica, social y emocionalmente, y de llevar estos valores inclusivos a la edad adulta, transmitiéndolos a las generaciones futuras.

⁽³⁰⁾ [Productos de la EUAA \(europa.eu\)](https://europa.eu).

Sin embargo, como ya se ha señalado en la [estrategia de igualdad LGBTIQ 2020-2025](#), los hijos de familias arcoíris y los jóvenes LGBTIQ+ a menudo se enfrentan al estigma y la discriminación desde una edad temprana. Además, según la tercera encuesta LGBTIQ de la FRA, dos tercios de las personas LGBTIQ (67 %) declararon que, durante su etapa escolar, habían sufrido acoso, burlas, insultos o amenazas. Estos incidentes pueden tener efectos a largo plazo.

La Comisión seguirá facilitando el intercambio de buenas prácticas sobre una educación segura e inclusiva para todos entre los Estados miembros y los expertos de **los grupos de trabajo del marco estratégico del Espacio Europeo de Educación**. Esta acción refleja la gran importancia que las partes interesadas conceden a la educación en las consultas sobre la estrategia.

Estos esfuerzos se ven reforzados por la [estrategia de la UE sobre los derechos del niño](#) y la Red de la UE para los Derechos del Niño. La Recomendación de 2024 sobre el desarrollo y el refuerzo de los sistemas integrados de protección de la infancia en el interés superior del niño fomenta un enfoque multidisciplinar de la protección de la infancia. Apoya a los Estados miembros para que desarrollen y refuercen sus sistemas de protección de la infancia de acuerdo con las necesidades de los niños y en su interés superior. Además, la **Plataforma de Participación Infantil de la UE** ofrece un espacio inclusivo para que los niños de la UE debatan con los responsables políticos temas que les interesan.

La Comisión también se basará en la iniciativa [Nueva Bauhaus Europea](#), que conecta la sostenibilidad, la inclusión y la estética, para promover espacios seguros y acogedores para todos. Al fomentar el diseño inclusivo en los espacios públicos, las escuelas y las comunidades, la Nueva Bauhaus Europea puede contribuir a reducir el estigma, mejorar la visibilidad y crear entornos en los que las personas LGBTIQ+ se sientan incluidas, seguras y valoradas.

La Comisión seguirá colaborando con las organizaciones juveniles que defienden los derechos de los jóvenes LGBTIQ+ a través del [Grupo de Partes Interesadas de la Juventud de la UE](#). Seguir garantizando que los jóvenes tengan oportunidades inclusivas para su desarrollo profesional y personal sigue siendo una prioridad. La Comisión seguirá abordando las barreras relacionadas con la discriminación en la educación, la formación, la juventud y el deporte utilizando los instrumentos de gasto pertinentes de la UE, como los **programas Erasmus+** y el **Cuerpo Europeo de Solidaridad**⁽³¹⁾.

En lo que respecta a la asistencia sanitaria, el 14 % de las personas LGBTIQ denuncian haber sufrido discriminación por parte de los profesionales sanitarios, según la tercera encuesta LGBTIQ de la FRA. Esto puede dar lugar a disparidades en la prevención, el diagnóstico y el tratamiento, ya que muchas personas evitan acudir al médico por temor a una reacción hostil. Para hacer frente a estas desigualdades en materia de salud, la Comisión seguirá sensibilizando, compartiendo información y facilitando el intercambio de conocimientos, entre otras cosas a través de la [plataforma de política sanitaria de la UE](#), el [portal de buenas prácticas en materia de salud pública](#) y el apoyo a proyectos de investigación sobre la mejora del acceso a los servicios sanitarios y asistenciales a través de **Horizonte Europa**. Con el fin de sensibilizar a los profesionales sanitarios sobre las cuestiones LGBTIQ+, la Comisión ha puesto a disposición de los Estados miembros material de formación del [proyecto HEALTH4LGBTI](#).

⁽³¹⁾ [Decisión de Ejecución \(UE\) 2021/1877 de la Comisión de 22 de octubre de 2021, sobre el marco de medidas de inclusión de los programas Erasmus+ y Cuerpo Europeo de Solidaridad 2021-2027](#) (DO L 378 de 26.10.2021, p. 15).

En materia de atención preventiva, la Comisión seguirá centrándose en las personas que se enfrentan a vulnerabilidades y desigualdades sanitarias interseccionales. En lo que respecta a la lucha contra el cáncer, se seguirá atendiendo a las necesidades de las personas en situaciones vulnerables, incluidas las personas LGBTIQ+, mediante la aplicación [del plan europeo de lucha contra el cáncer](#), mientras que [el Registro Europeo de Desigualdades en materia de Cáncer](#) identificará las tendencias y disparidades en la prevención y la atención del cáncer. Por ejemplo, las tasas de cáncer relacionadas con el virus del papiloma humano (VPH) y la hepatitis B (VHB) son especialmente elevadas entre las personas LGBTIQ+⁽³²⁾ ⁽¹⁾. La Comisión apoyará el refuerzo y la aplicación **de campañas de sensibilización basadas en datos empíricos sobre la importancia de las vacunas contra el VPH y el VHB como herramientas eficaces de prevención del cáncer**. Estas campañas incluirán a las personas LGBTIQ+ y tendrán en cuenta las especificidades de género cuando sea pertinente.

Además, la Comisión seguirá apoyando **las estrategias mundiales del sector sanitario de la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre el VIH y las coinfecciones relacionadas**, la hepatitis viral y las infecciones de transmisión sexual. También colaborará con el Foro de la Sociedad Civil de la HERA, creado en el marco de la Autoridad de Preparación y Respuesta ante Emergencias Sanitarias (HERA), para identificar las barreras sistémicas que impiden a las personas en situaciones vulnerables, incluidas las personas LGBTIQ+, acceder a las vacunas, los tratamientos y los diagnósticos, como parte de la [estrategia de la UE sobre contramedidas médicas](#).

La salud mental es otro ámbito crítico en el que las personas LGBTIQ+ se enfrentan a riesgos elevados. Las personas LGBTIQ+ con discapacidad, en particular, corren un mayor riesgo de sufrir violencia, acoso y los consiguientes problemas de salud mental: según la tercera encuesta LGBTIQ de la FRA, el 66 % de las personas LGBTIQ con discapacidad declararon haber pensado en suicidarse en el año anterior a la encuesta.

La Comisión seguirá centrándose en todas las personas en situaciones vulnerables a través de la [Comunicación sobre un enfoque integral de la salud mental](#), incluido el paquete de medidas de apoyo de la UE sobre el estigma y la discriminación⁽³³⁾. También creará sinergias con la [estrategia para los derechos de las personas con discapacidad 2021-2030](#) y promoverá el intercambio de buenas prácticas sobre este tema a través de la Plataforma de la Discapacidad.

La Comisión seguirá promoviendo la diversidad y la inclusión a través del [programa Europa Creativa](#) (al que debería seguir el programa Ágora-UE 2028-2034, actualmente en proceso legislativo).

La Comisión seguirá celebrando iniciativas que pongan de relieve el papel del deporte en la promoción de la igualdad y la diversidad a través de los [premios #BeActive EU Sport Awards](#) y sensibilizando a la población durante la [Semana Europea del Deporte](#) y a través del Foro Europeo del Deporte, que se celebra anualmente. También promoverá el intercambio de buenas prácticas entre los Estados miembros sobre cómo garantizar la igualdad de acceso al deporte.

A través **del grupo del método abierto de coordinación (MAC) «Lucha contra el discurso del odio en el deporte»**, creado en el marco [del plan de trabajo de la UE para el deporte 2024-2027](#), la Comisión proporcionará un

⁽³²⁾ Véase Moradi, Ghobad, et al. «La prevalencia de la hepatitis C y la hepatitis B en las poblaciones de lesbianas, gays, bisexuales y transgénero: una revisión sistemática y un metaanálisis». *European Journal of Medical Research*, vol. 27, 2022, <https://doi.org/10.1186/s40001-022-00677-0> y Sherry, Alexander D., et al. «Supervivencia global y superioridad en la calidad de vida en los ensayos oncológicos modernos de fase III: un metaanálisis epidemiológico». *JAMA Oncology*, vol. 11, n.º 7, 2025, pp. 718-724, <https://doi.org/10.1001/jamaoncol.2025.1002>

⁽³³⁾ [Salud mental \(europa.eu\)](#).

foro para que los Estados miembros y las partes interesadas compartan prácticas y elaboren recomendaciones sobre cómo garantizar que el deporte sea un espacio seguro e inclusivo para todos y cómo combatir el discurso de odio en el deporte, incluido el dirigido a las personas LGBTIQ+.

En el ámbito del transporte, la Comisión seguirá mejorando la diversidad, la igualdad y la inclusión a través de la red de [embajadores de #DiversityInTransport](#) y velará por que las políticas sean inclusivas.

La inteligencia artificial (IA) está transformando rápidamente el panorama tecnológico y tiene un inmenso potencial para mejorar la vida de las personas y revolucionar las industrias. Sin embargo, este potencial también conlleva retos, especialmente el riesgo de reforzar los prejuicios existentes⁽³⁴⁾. Para hacer frente a ello, la [Ley de IA](#) prohíbe los sistemas de IA que clasifican a las personas en función de sus datos biométricos para inferir su orientación sexual o que perjudican a los usuarios manipulando, engañando o explotando sus vulnerabilidades.

Además, los proveedores de sistemas de IA de alto riesgo deben tener en cuenta los riesgos para los derechos fundamentales, incluida la no discriminación, antes de desplegar sus sistemas o utilizarlos. Al aplicar estas normas, la Comisión se centrará en la discriminación por diversos motivos, entre ellos la orientación sexual, la identidad o expresión de género o las características sexuales. Para fomentar la elaboración de políticas con conocimiento de causa, la Comisión también proporcionará una **plataforma de debate sobre los datos relativos a la igualdad y la IA** para los Estados miembros y otras partes interesadas.

La Comisión también tiene previsto presentar una **hoja de ruta para 2030 sobre el futuro de la educación y las competencias digitales** como parte de la [Unión de las Competencias](#). La hoja de ruta tiene por objeto establecer un marco de alfabetización en materia de IA para la educación primaria y secundaria, reforzando los esfuerzos para combatir la desinformación y la información errónea mediante la educación en materia de alfabetización digital, abordando la necesidad de seguridad en línea y bienestar digital y cuestionando los estereotipos desde una edad temprana.

Según la tercera encuesta LGBTIQ de la FRA, las lesbianas (42 %) y las mujeres trans (64 %) registraron las tasas más altas de discriminación en términos de orientación sexual e identidad de género, respectivamente. Las mujeres LGBTIQ+ pueden sufrir discriminación tanto por ser mujeres como por ser personas LGBTIQ+. Esta nueva estrategia LGBTIQ+ tendrá en cuenta esta perspectiva interseccional. Las acciones y medidas propuestas en la próxima **estrategia de igualdad de género 2026-2030** se aplicarán a las mujeres y las niñas en toda su diversidad.

2.2 Empoderamiento de las personas LGBTIQ+ a través del empleo y la inclusión social

La diversidad y la inclusión impulsan la innovación y **refuerzan la competitividad de Europa**. Los lugares de trabajo inclusivos que apoyan a las personas LGBTIQ+ se benefician de perspectivas más amplias, creatividad y capacidad de resolución de problemas. La tercera encuesta LGBTIQ de la FRA muestra una disminución de la discriminación laboral general (18 %, 3 puntos porcentuales menos que en 2019), incluso en la búsqueda de empleo (9 %, 1 punto porcentual menos). Además, los datos muestran que las personas que buscan empleo valoran las políticas de diversidad e inclusión a la hora de buscar trabajo, lo que pone de relieve la importancia de dichas políticas para atraer y retener el talento⁽³⁵⁾.

⁽³⁴⁾ Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA), [Sesgos en los algoritmos: inteligencia artificial y discriminación](#), Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2022.

⁽³⁵⁾ Véase [«Business case of diversity and inclusion at work»](#), Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2025.

[La Directiva sobre igualdad en el empleo](#) consagró en la legislación de la UE el derecho a trabajar sin sufrir discriminación ni acoso por motivos de orientación sexual, entre otros. La Comisión seguirá velando por la aplicación rigurosa de esta Directiva y publicará un informe sobre su aplicación en 2026. Basándose en el [Estudio sobre las sanciones por discriminación](#), la Comisión está considerando la posibilidad de adoptar nuevas medidas para ayudar a los Estados miembros a garantizar que las sanciones adoptadas en virtud de la legislación nacional en el marco de la Directiva sobre igualdad en el empleo sean eficaces, proporcionadas y disuasorias. La aclaración en la [Directiva sobre transparencia salarial](#) de que el concepto de discriminación incluye la discriminación interseccional reforzará el derecho a la igualdad de retribución, cuando la discriminación por motivos de sexo se vea agravada, por ejemplo, por la discriminación por motivos de orientación sexual.

[La red europea de expertos jurídicos en materia de igualdad de género y no discriminación](#) tiene también la intención de publicar un **informe académico sobre la jurisprudencia del TJUE relativa a los derechos de las personas LGBTIQ**. Este informe analizará la evolución en este ámbito durante las últimas tres décadas.

La Comisión seguirá apoyando a las Presidencias del Consejo y a los Estados miembros con todos los medios posibles para alcanzar el acuerdo unánime necesario sobre la [propuesta de Directiva sobre igualdad de trato](#). Esta propuesta es un elemento fundamental para alcanzar la prioridad de la Comisión de construir una Unión de la Igualdad y tiene por objeto colmar una importante laguna en la legislación de la UE en materia de no discriminación. Ampliaría la protección contra la discriminación por motivos de orientación sexual, entre otros, más allá del ámbito del empleo a ámbitos como la protección social, la educación y la vivienda.

Para garantizar que **los organismos de igualdad** puedan contribuir eficazmente a la aplicación de las Directivas de la UE en materia de igualdad, la Comisión velará por la transposición correcta y completa de las Directivas [2024/1500](#) y [2024/1499](#). Las Directivas tienen por objeto garantizar la independencia, las competencias y los recursos de los organismos de igualdad, exigiendo a los Estados miembros que velen por que dichos organismos puedan ayudar a las víctimas y amplíen su mandato a la discriminación por motivos de orientación sexual en el empleo. También refuerzan la protección de las víctimas de discriminación por cambio de género⁽³⁶⁾ ⁽¹⁾ cuando dicha discriminación está reconocida en la legislación de la UE. En 2026, la Comisión adoptará un acto de ejecución por el que se establecerán indicadores sobre el funcionamiento de los organismos de igualdad, incluida la lucha contra la discriminación.

Como «**guardiana de los Tratados**», la Comisión supervisará el cumplimiento del Derecho de la UE por parte de los Estados miembros, utilizará todos los instrumentos a su alcance para proteger los valores de la UE y no dudará en tomar las medidas oportunas, como ha hecho en el pasado. Por ejemplo, en julio de 2022, la Comisión remitió a Hungría al TJUE por unas normas nacionales que discriminan a las personas por su orientación sexual e identidad de género⁽³⁷⁾ ⁽¹⁾. La Comisión consideró que estas normas infringían varias leyes de la UE, incluidas las normas del mercado único, los derechos fundamentales de las personas, en particular las personas LGBTIQ, y los valores comunes que constituyen el núcleo de la UE (artículo 2 del TUE). Dieciséis Estados miembros y el Parlamento Europeo intervinieron en el

⁽³⁶⁾ Según la definición del [Instituto Europeo de la Igualdad de Género](#): «Reasignación de género» es un término que se refiere al conjunto de medidas médicas que pueden incluir, aunque no necesariamente, tratamientos psicológicos, endocrinológicos y quirúrgicos destinados a armonizar la apariencia física de una persona con su identidad de género. El término se utilizó en las sentencias del asunto C-423/04, *Richards*, de 27.4.2006, EU:C:2006, y del asunto C-117/01, *K.B. contra la Agencia de Pensiones del Servicio Nacional de Salud y el Secretario de Estado de Sanidad*, de 7.1.2004, EU:C:2004:7.

⁽³⁷⁾ C-769/22 Comisión contra Hungría, *Valeurs de l'Union*.

Procedimiento en apoyo de la Comisión. El Abogado General emitió un [dictamen](#) el 5 de junio de 2025. La sentencia del TJUE está pendiente en el momento de la adopción de la presente estrategia.

En el ámbito de **la gestión de la diversidad**, la Comisión reafirma su compromiso inquebrantable con la promoción de la diversidad y la inclusión en el lugar de trabajo, especialmente en un momento en que los avances en este ámbito se enfrentan a una resistencia cada vez mayor. [Los datos de la OCDE](#) muestran que las empresas que promueven activamente la diversidad y la inclusión tienen más probabilidades de atraer y retener el talento, fomentar la innovación y obtener mejores resultados financieros.

La Comisión seguirá reforzando las iniciativas centradas en las personas LGBTIQ+ en el marco de [las Cartas de la Plataforma de la Diversidad de la UE](#). La Plataforma colaborará estrechamente con el grupo de expertos sobre la igualdad de las personas LGBTIQ+ para facilitar el diálogo y ofrecer orientación, por ejemplo, sobre **prácticas de contratación inclusivas**. Se tendrán en cuenta las buenas prácticas surgidas en el contexto de iniciativas de empleo inclusivo, como el [paquete de medidas sobre el empleo de las personas con discapacidad](#), con vistas, entre otras cosas, a fomentar enfoques interseccionales. La Comisión acoge con satisfacción el [compromiso](#) de promover lugares de trabajo más inclusivos presentado por las Cartas de la Diversidad⁽³⁸⁾ a la Comisión el 29 de abril de 2025.

Dando ejemplo, la Comisión reforzará los esfuerzos internos en materia de diversidad e inclusión. Con este fin, la **Oficina de Diversidad e Inclusión** mantendrá un diálogo regular con las asociaciones de personal pertinentes y pondrá en contacto a los empleados LGBTIQ+ con servicios que prestan asesoramiento y asistencia jurídica. También promoverá medidas para simplificar los procesos administrativos para el personal LGBTIQ+ y trabajará en pro de la armonización del reconocimiento de las familias arcoíris en todas las instituciones. El consejero jefe confidencial luchará contra el acoso. Por último, la Comisión seguirá recopilando datos sobre la igualdad mediante encuestas periódicas al personal para supervisar los progresos realizados.

La discriminación y la falta de aceptación social contribuyen a los altos niveles de pobreza y falta de hogar entre las personas LGBTIQ+. Según la tercera encuesta LGBTIQ de la FRA, el 38 % de los encuestados declaró tener «grandes dificultades» para llegar a fin de mes (frente al 22 % de la población general, según [la Encuesta Europea sobre la Calidad de Vida de 2023](#)) y el 13 % ha tenido que alojarse temporalmente con amigos y familiares. Para comprender mejor estos retos, la Comisión publicará, a principios de 2027, un **estudio sobre la desigualdad y la discriminación en materia de vivienda** con un enfoque interseccional. Sus conclusiones contribuirán a la aplicación del **plan europeo de vivienda asequible** y permitirán a la Comisión adoptar las medidas adecuadas para promover una vivienda segura, accesible y no discriminatoria, también en cooperación con los Estados miembros.

Para garantizar el acceso a la protección y los servicios esenciales y abordar las causas profundas de la pobreza, la Comisión pondrá en marcha a principios de 2026 su primera **estrategia de la UE contra la pobreza**, cuyo objetivo es abordar la naturaleza multidimensional de la pobreza y las desigualdades estructurales.

Además, la Comisión promoverá la integración socioeconómica de las comunidades marginadas a través de instrumentos de gasto de la UE, como el **Fondo Social Europeo Plus** en

⁽³⁸⁾ Hay 27 Cartas de la Diversidad, una por cada Estado miembro. Se trata de organizaciones con sede en los Estados miembros de la UE que prestan apoyo y promueven las mejores prácticas en materia de gestión de la diversidad a miles de empresas multinacionales, pymes y organizaciones públicas líderes.

el actual periodo de programación y los [planes de asociación nacionales y regionales \(NRPP\)](#) propuestos más allá de 2028. Como parte de la **Plataforma Europea de Lucha contra la Falta de Hogar**, la Comisión también intensificará sus esfuerzos para integrar las necesidades de los grupos vulnerables y apoyar enfoques basados en datos empíricos, integrados y centrados en las personas para combatir la falta de hogar.

2.3 Garantizar la igualdad de derechos más allá de las fronteras

En la UE, las personas LGBTIQ+ disfrutan de la igualdad matrimonial y/o de las uniones civiles en 22 Estados miembros. Garantizar **el reconocimiento de la igualdad de las relaciones familiares en toda la UE** refuerza los derechos, la seguridad y el bienestar de las familias LGBTIQ+, permitiéndoles disfrutar plenamente de su vida familiar y participar en igualdad de condiciones en la sociedad, independientemente del lugar en el que vivan. Sin embargo, debido a las diferencias en el Derecho de familia entre los Estados miembros, los vínculos familiares pueden dejar de reconocerse en situaciones transfronterizas. Según la tercera encuesta LGBTIQ de la FRA, el 14 % de los padres LGBTIQ había tenido dificultades para que se reconociera legalmente su paternidad en otro Estado miembro.

La legislación de la UE en materia de libre circulación, en particular [la Directiva sobre libre circulación](#), junto con los derechos fundamentales recogidos en la Carta de los Derechos Fundamentales, defiende el derecho de todos los ciudadanos de la UE y de los miembros de sus familias, incluidos los cónyuges y parejas del mismo sexo y sus hijos, a circular y residir libremente en la UE. La Comisión se compromete a garantizar la correcta aplicación de las normas de la UE en materia de libre circulación, los derechos fundamentales y las sentencias pertinentes del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) ⁽³⁹⁾. A tal fin, la Comisión publicó, en diciembre de 2023, las [Orientaciones sobre el derecho a la libre circulación de los ciudadanos de la UE y sus familias](#), que aportan las aclaraciones necesarias sobre cuestiones específicas que se han identificado al aplicar el acervo, en particular en lo que respecta a las familias arcoíris.

Paralelamente, la Comisión seguirá sensibilizando sobre estos derechos, entre otras cosas **apoyando la formación de los profesionales del Derecho**, en particular los jueces y fiscales, y a través de sus canales de comunicación (por ejemplo, [Tu Europa](#)). Si es necesario, la Comisión no dudará en adoptar nuevas medidas, según proceda, para defender estos derechos.

Si bien el Derecho de familia sustantivo es competencia de los Estados miembros, la UE puede adoptar medidas que tengan repercusiones transfronterizas. Varios instrumentos⁽⁴⁰⁾ ya prevén el reconocimiento mutuo de las resoluciones judiciales en materia de divorcio, responsabilidades parentales, alimentos, regímenes patrimoniales y sucesiones. Estos instrumentos se aplican a todas las personas, independientemente de su orientación sexual o identidad de género, y, por lo tanto, se aplican plenamente a las personas LGBTIQ+. La Comisión **supervisará y velará por** el cumplimiento, cuando sea necesario, de la aplicación de estos instrumentos por parte de los Estados miembros a las familias arcoíris en situaciones transfronterizas. La Comisión también **entablará conversaciones con los Estados miembros** para identificar cualquier dificultad práctica a la que se enfrenten las familias arcoíris en situaciones transfronterizas.

⁽³⁹⁾ Véase la sentencia de 5 de junio de 2018, C-673/16, *Coman*, EU:C:2018:385; sentencia de 14 de diciembre de 2021, C-490/20 V.M.A., EU:C:2021:1008; auto de 24 de junio de 2022, C-2/21, K.S., EU:C:2018:385; sentencia de 4 de octubre de 2024, asunto C-4/23, *Mirin*, EU:C:2024:845, sentencia de 3 de abril de 2024, asunto C-713/23, *Wojewoda Mazowiecki*, EU:C:2025:235 y asunto C-43/24, *Shipov*.

⁽⁴⁰⁾ Véanse, por ejemplo, el [Reglamento 2019/1111](#) sobre asuntos matrimoniales y de responsabilidad parental, el [Reglamento 4/2009](#) sobre obligaciones de alimentos, el [Reglamento 2016/1103](#) sobre regímenes matrimoniales, el [Reglamento 2016/1104](#) sobre las consecuencias económicas de las uniones registradas y el [Reglamento 650/2012](#) sobre sucesiones.

La legislación de la UE sobre libre circulación ya exige a los Estados miembros que reconozcan la filiación de un niño establecida en otro Estado miembro, de modo que los niños puedan ejercer los derechos que les confiere la legislación de la UE. La Comisión seguirá apoyando a los Estados miembros en la adopción del [Reglamento](#) propuesto para reforzar la protección de los derechos de los niños en situaciones transfronterizas mediante la **armonización de las normas de los Estados miembros en materia de Derecho internacional privado sobre filiación**. La propuesta garantizaría que la filiación de un niño, tal como se establece en un Estado miembro, se reconociera en todos los demás Estados miembros a todos los efectos, más allá de lo que ya garantiza la legislación de la UE sobre libre circulación. Las negociaciones en el Consejo sobre esta propuesta, que requiere la adopción por unanimidad, están en curso.

Los requisitos para el reconocimiento legal del género varían considerablemente entre los Estados miembros. Mientras que algunos Estados miembros han adoptado modelos de autodeterminación, otros imponen procedimientos médicos que, según el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, pueden vulnerar los derechos humanos⁽⁴¹⁾. La Comisión **facilitará el intercambio de buenas prácticas entre los Estados miembros** para apoyar el desarrollo de procedimientos de reconocimiento legal del género basados en la autodeterminación y sin restricciones de edad.

Acciones clave de la Comisión Europea:

- ✓ Seguir apoyando a las presidencias del Consejo y a los Estados miembros con todos los medios posibles para alcanzar el acuerdo unánime necesario sobre la propuesta de Directiva sobre la igualdad de trato.
- ✓ Publicar un informe sobre la aplicación de la Directiva sobre igualdad en el empleo y proporcionar orientación sobre prácticas de contratación inclusivas, en colaboración con las Cartas de Diversidad de la Plataforma de la UE y el grupo de expertos sobre igualdad LGBTIQ+.
- ✓ Sensibilizar y fomentar el intercambio de conocimientos sobre la igualdad en materia de salud a través de la Plataforma de Política Sanitaria de la UE y el Portal de Buenas Prácticas en Salud Pública, aprovechando al mismo tiempo los conocimientos adquiridos en los proyectos de investigación pertinentes de Horizonte Europa.
- ✓ Realizar un estudio sobre la desigualdad y la discriminación en materia de vivienda, que se publicará a principios de 2027, y utilizar sus conclusiones en la aplicación del plan europeo de vivienda asequible.
- ✓ Establecer una hoja de ruta para 2030 sobre el futuro de la educación y las competencias digitales.
- ✓ Seguir apoyando a los Estados miembros en la adopción de la propuesta de Reglamento sobre el reconocimiento mutuo de la paternidad entre los Estados miembros.

⁽⁴¹⁾ S.V. contra Italia, demanda n.º 55216/08, 11 de octubre de 2018. A.P., Garçon y Nicot contra Francia, demandas n.º 79885/12, 52471/13 y 52596/13, 6 de abril de 2017.

3. COMPROMISO

De conformidad con el artículo 21 del TUE y a través [del Plan de Acción de la UE sobre Derechos Humanos y Democracia](#) y las [Directrices de la UE para promover y proteger el disfrute de todos los derechos humanos por parte de las personas LGBTI](#), la UE ya es líder mundial en la promoción y protección de los derechos de las personas LGBTIQ+. El logro de la plena igualdad requiere un compromiso sostenido y una participación activa a todos los niveles. La presente estrategia refleja la determinación de la Comisión de promover **el disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos** por parte de todas las personas dentro de la UE y en todo el mundo.

3.1 Reforzar el compromiso dentro de la UE

Los Estados miembros desempeñan un papel fundamental en la promoción de la igualdad de las personas LGBTIQ+ sobre el terreno. Gracias al impulso de la primera estrategia de la UE en materia de igualdad de las personas LGBTIQ, muchos Estados miembros ya han tomado medidas para promover la igualdad de las personas LGBTIQ+ a nivel nacional. La Comisión insta ahora a todos los Estados miembros a que adopten **planes de acción nacionales sobre la igualdad LGBTIQ+ para 2027**, de conformidad con las [directrices para las estrategias y los planes de acción destinados a mejorar la igualdad LGBTIQ](#) y [la lista de control de seguimiento](#) que las acompaña⁽⁴²⁾ ⁽¹⁾. Para fomentar las medidas nacionales en materia de igualdad LGBTIQ+ y su aplicación, se anima también a los Estados miembros a que nombren **coordinadores nacionales** en materia de igualdad LGBTIQ+ o aprovechen las estructuras existentes para este fin.

La Comisión seguirá apoyando y supervisando estos esfuerzos a través del Grupo de Alto Nivel sobre No Discriminación, Igualdad y Diversidad y, en concreto, de su **subgrupo de expertos en igualdad LGBTIQ+**, cuyo mandato se reforzará para incluir a representantes de los países candidatos y mejorar la cooperación con las Presidencias del Consejo. En el contexto del grupo de expertos, se invitará a los Estados miembros y otras partes interesadas a proporcionar actualizaciones periódicas sobre sus actividades y a difundir esta información para aumentar la visibilidad de las medidas de igualdad LGBTIQ+. Los Estados miembros también podrán participar en actividades temáticas para abordar ámbitos políticos específicos, como la sanidad, la educación y la inteligencia artificial.

La Comisión seguirá dando visibilidad, celebrando y apoyando a las autoridades locales que defienden la inclusión a través de los [Premios Capitales Europeas de la Inclusión y la Diversidad](#), y fomentará el intercambio de buenas prácticas entre los ganadores, los signatarios de las Cartas de la Diversidad y las organizaciones de la sociedad civil.

La Comisión también reforzará la cooperación con **grupos y redes internacionales de expertos en igualdad LGBTIQ+**. Entre ellos se encuentran el Comité de Expertos del Consejo de Europa sobre Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género y Características Sexuales, que inició su mandato en 2024, y la Red Europea de Puntos Focales Gubernamentales LGBTI, dirigida por el Consejo de Europa.

⁽⁴²⁾ La Comisión Europea también anima a los países candidatos y potenciales candidatos a la UE a seguir las buenas prácticas de los Estados miembros de la UE en este ámbito.

Una democracia sana se basa en un **espacio cívico abierto y próspero**, en el que la sociedad civil pueda actuar libremente y las personas puedan expresar su identidad sin temor. Sin embargo, las organizaciones de la sociedad civil LGBTIQ+ se enfrentan a retos cada vez mayores, ya que su capacidad para apoyar a sus comunidades, defender los derechos humanos y salvaguardar los valores democráticos se ve sometida a una presión cada vez mayor.

La próxima **Estrategia de la UE para la sociedad civil** establecerá un marco común para orientar el compromiso y el apoyo de la Comisión a la sociedad civil en todos los ámbitos políticos. También pretende impulsar la colaboración con los Estados miembros para promover y mantener un espacio cívico próspero en toda la UE, que incluya a las organizaciones de la sociedad civil y a los defensores de los derechos humanos que promueven y protegen los valores de la UE, entre ellos la igualdad y la no discriminación.

La Comisión también promoverá un nuevo «**Foro de políticas LGBTIQ+**» con organizaciones de la sociedad civil LGBTIQ+, interlocutores sociales y el mundo académico para abordar los nuevos retos, evaluar los progresos y garantizar la aplicación efectiva de esta estrategia. Esto permitirá un diálogo estructurado y abierto con las diferentes partes interesadas, incluidas mesas redondas periódicas con organizaciones europeas que agrupan a personas LGBTIQ+.

Los jóvenes son aliados clave en la construcción de sociedades inclusivas y democráticas. A través [del diálogo de la UE con los jóvenes](#) y los **diálogos específicos sobre políticas de juventud** con los comisarios, la Comisión garantiza que las voces de los jóvenes, en particular las de los grupos con mayor riesgo de discriminación, incluidas las personas LGBTIQ+, sean escuchadas en el proceso de elaboración de políticas. Este mecanismo inclusivo seguirá garantizando la apertura a todos los jóvenes para ayudar a configurar las políticas, incluidos los de la comunidad LGBTIQ+.

La Comisión seguirá apoyando a los Estados miembros en la integración de los principios de igualdad en las reformas e inversiones nacionales a través de los instrumentos de gasto pertinentes de la UE, como el [Instrumento de Apoyo Técnico](#) y el [Mecanismo de Recuperación y Resiliencia](#).

La Comisión garantiza que los fondos de la UE se ejecuten de manera justa. Seguirá supervisando el cumplimiento de la «**condición habilitante** ^{horizontal»⁽⁴³⁾} relativa a la aplicación y el cumplimiento efectivos de la Carta de los Derechos Fundamentales a lo largo del período 2021-2027 para todos los fondos sujetos al [Reglamento de disposiciones comunes](#). También aplicará el [Reglamento financiero](#) revisado, que incluye explícitamente la incitación a la discriminación, el odio o la violencia como motivos de exclusión de la financiación de la UE.

La Comisión redobla su compromiso de apoyar a las organizaciones de la sociedad civil LGBTIQ+, el activismo de base y la defensa de los derechos, en un contexto en el que la financiación de estas organizaciones se está reduciendo cada vez más⁽⁴⁴⁾. La Comisión seguirá promoviendo la igualdad y la no discriminación en el **próximo Marco Financiero Plurianual (MFP)**, en particular a través del **programa AgoraEU**. En el marco de AgoraEU, la Comisión propuso asignar 3 600 millones EUR a la **nueva vertiente «Ciudadanos, igualdad, derechos y valores+»**, lo que supone más del doble del presupuesto del actual programa «Ciudadanos, igualdad, derechos y valores».

⁽⁴³⁾ [Reglamento \(UE\) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021](#) (DO L 231 de 30.6.2021, p. 159).

⁽⁴⁴⁾ Véase, por ejemplo, [Holding the Line: Defending LGBTI movements in the 2025 Funding Crisis - Global Philanthropy Project](#).

Además, según la propuesta presentada, todos los planes de asociación nacionales y regionales consagrarían sólidas salvaguardias para garantizar **el respeto del Estado de Derecho y la aplicación efectiva de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea** a lo largo de su ejecución. También evitarían cualquier discriminación por motivos de género y orientación sexual, entre otros, durante su preparación, ejecución, seguimiento, presentación de informes y evaluación⁽⁴⁵⁾.

Disponer de datos fiables y comparables sobre la igualdad es fundamental para diseñar y supervisar políticas basadas en datos empíricos desde una perspectiva interseccional. Se renovará el mandato del **grupo de expertos en datos sobre la igualdad** dependiente del Grupo de Alto Nivel sobre la no discriminación, la igualdad y la diversidad. En cooperación con la FRA, promoverá la recopilación de datos sobre la igualdad, incluidos datos sobre los retos a los que se enfrentan las personas LGBTIQ+.

Además, la Comisión seguirá colaborando con las agencias pertinentes de la UE, como la FRA, la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (Eurofound) y el Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE), para prestar asistencia técnica a los Estados miembros en materia de datos sobre igualdad, incluidos datos específicos sobre la discriminación interseccional. Además, seguirá colaborando con las oficinas nacionales de estadística para mejorar la recopilación de datos armonizados sobre igualdad en el marco **del grupo de trabajo de Eurostat sobre estadísticas de igualdad y no discriminación**. Aprovechando el éxito de la [primera Mesa Redonda Europea de Alto Nivel sobre datos de igualdad](#), celebrada en 2021, la Comisión organizará una segunda edición, que reunirá a las principales partes interesadas para seguir promoviendo la recopilación y el uso de datos de igualdad.

La Comisión elaborará una **recomendación** para mejorar la recopilación, el análisis y la utilización de datos sobre igualdad, en cooperación con los Estados miembros. Esto reforzará el apoyo a los Estados miembros y otras partes interesadas, proporcionando herramientas que ayuden a supervisar la situación de la igualdad en la UE y a mejorar la integración de los datos sobre igualdad.

La Comisión tiene la intención de publicar un nuevo **Eurobarómetro sobre la discriminación en la UE** en 2027 e invita a la FRA a realizar la próxima ronda de su **encuesta exhaustiva sobre las personas LGBTIQ+** para su publicación en 2029.

La Comisión mantiene su compromiso de sensibilizar sobre la igualdad y la no discriminación de las personas LGBTIQ+. Pondrá en marcha una **campaña de comunicación sobre la Unión de la Igualdad** para involucrar a los ciudadanos de toda la UE en los valores de la igualdad y la no discriminación.

La Comisión seguirá promoviendo activamente la igualdad LGBTIQ+ mediante el apoyo adecuado y la participación en reuniones organizadas por las autoridades nacionales y las presidencias del Consejo, así como en **eventos públicos clave que constituyen hitos para la comunidad LGBTIQ+**, como el mes del orgullo y el Día Internacional contra la Homofobia, la Transfobia y la Bifobia.

⁽⁴⁵⁾ [COM/2025/565 final](#)

Para que la igualdad LGBTIQ+ forme parte de todas las políticas de la UE, la Comisión intensificará la cooperación entre sus servicios y con otras instituciones de la UE. Esto seguirá contando con la ayuda del **comisario europeo de Igualdad**, el punto de contacto para la igualdad en los gabinetes, el grupo interservicios de la Comisión sobre la aplicación de esta estrategia y el **grupo de trabajo** interno de la Comisión **sobre igualdad**.

3.2 Mantener el compromiso mundial con la defensa de los derechos humanos de las personas LGBTIQ

La UE mantiene su compromiso de promover los **derechos de las personas LGBTIQ+ a nivel internacional**. Los derechos de las personas LGBTIQ+ están protegidos por la legislación internacional vigente en materia de derechos humanos y, sin embargo, en muchas partes del mundo, las personas LGBTIQ+ se enfrentan a graves violaciones de los derechos humanos, como la persecución, el encarcelamiento o incluso la pena de muerte⁽⁴⁶⁾, simplemente por ser quienes son. Cada vez más, los defensores de los derechos humanos y sus vidas corren peligro por promover la igualdad LGBTIQ+.

A nivel multilateral, la UE trabajará para crear alianzas regionales y mundiales con el fin de promover la igualdad, entre otros, en las **Naciones Unidas**, la **OSCE** y el **Consejo de Europa**. Seguirá participando en el Grupo Central LGBTI de las Naciones Unidas y colaborando con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluido el Experto Independiente de las Naciones Unidas sobre la protección contra la violencia y la discriminación basadas en la orientación sexual y la identidad de género.

La UE seguirá participando en el análisis de las actividades de manipulación de la información y de injerencia extranjera dirigidas contra la comunidad LGBTIQ+ y contribuirá activamente a prevenir y responder a esos ataques en diferentes niveles y regiones de todo el mundo.

A nivel bilateral, la UE intensificará sus esfuerzos para combatir las formas múltiples e interseccionales de discriminación, incluidas las basadas en la orientación sexual y la identidad de género. La UE también intensificará sus acciones para prevenir, denunciar y combatir todas las formas de discriminación y acoso contra las personas LGBTI, así como la violencia y el odio LGBTI-fóbicos. La UE seguirá condenando y combatiendo activamente las leyes, políticas y prácticas discriminatorias, centrándose en la defensa de la **despenalización mundial de las relaciones consentidas entre personas del mismo sexo**.

Se dará instrucciones a las delegaciones de la UE para que sigan supervisando de cerca la evolución de la situación y participen en actividades de divulgación diplomática cuando se propongan leyes restrictivas. La UE también seguirá protegiendo los derechos de las personas LGBTIQ+ en sus diálogos políticos sobre derechos humanos. La igualdad de las personas LGBTIQ+ seguirá siendo también un tema central en la colaboración de la UE con los países que se benefician de preferencias comerciales en el marco [del Sistema de Preferencias Generalizadas](#) y [del sistema «Todo menos armas»](#).

En sus **misiones de observación electoral**, la UE seguirá examinando los casos de discurso de odio y lenguaje incendiario, incluidos los dirigidos contra las personas LGBTIQ+, así como la representación de estereotipos en la cobertura mediática. La UE también examinará las medidas adoptadas por las autoridades competentes para facilitar la participación de los grupos minoritarios, incluidas las personas LGBTIQ+, en el proceso electoral y para luchar contra la discriminación de que son objeto.

⁽⁴⁶⁾ Según [ONUSIDA](#), 67 países penalizan las relaciones entre personas del mismo sexo, y 10 imponen la pena de muerte (2023).

Además, la UE seguirá velando por que **la ayuda humanitaria** y las medidas de protección satisfagan las necesidades específicas de las personas LGBTIQ+ vulnerables, de conformidad con los principios humanitarios fundamentales, como la imparcialidad y la no discriminación. La prevención, la mitigación y la respuesta a la violencia de género, incluida la violencia sexual relacionada con los conflictos, es una prioridad clave para la UE como donante humanitario.

En lo que respecta a **los países candidatos y candidatos potenciales**, en consonancia con la metodología revisada de ampliación de 2020, la UE seguirá defendiendo los derechos de las personas LGBTIQ+, incluso en el marco de las negociaciones de adhesión y los acuerdos de asociación conexos. El paquete anual de ampliación de la Comisión seguirá evaluando la situación de los derechos humanos de las personas LGBTIQ+ en los países candidatos y candidatos potenciales.

En particular, la Comisión supervisará el cumplimiento de la legislación de la UE y la jurisprudencia pertinente del TJUE y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, emitirá recomendaciones y apoyará medidas para garantizar la igualdad de las personas LGBTIQ+ y combatir la violencia, el odio y la discriminación. Además, la Comisión seguirá promoviendo los derechos de las personas LGBTIQ+ en **sus debates políticos y sobre derechos humanos con los países vecinos**.

Con el fin de apoyar a los defensores de los derechos humanos, la Comisión seguirá proporcionando orientación sobre la tramitación de las solicitudes de visado de los defensores de los derechos humanos a través del [manual del código de visados de la UE](#). El manual se revisó en junio de 2024 con orientaciones y ejemplos actualizados, incluidos los relativos a los defensores de los derechos humanos LGBTIQ+. Las delegaciones de la UE en todo el mundo también seguirán aplicando [las directrices de la UE sobre los defensores de los derechos humanos](#). También se presta apoyo específico a través del [Mecanismo de la UE para los Defensores de los Derechos Humanos](#) mediante subvenciones de emergencia, ayuda para la reubicación, desarrollo de capacidades y formación para los defensores de los derechos humanos en situación de riesgo.

Por último, para defender los derechos de las personas LGBTIQ+, la Comisión aplicará un enfoque basado en los derechos humanos, junto con un análisis de género y desigualdad, a todas las acciones financiadas a través de los instrumentos financieros de la UE, como el **Instrumento de Ayuda Preadhesión (IPA)** y el **Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional (NDICI)**, incluidos los programas temáticos del NDICI sobre derechos humanos y democracia, y sociedad civil. Estos programas también seguirán prestando apoyo financiero a las organizaciones de la sociedad civil LGBTIQ+ y a los defensores de los derechos humanos. Deberían ir seguidos del [Instrumento Global Europa](#) propuesto, actualmente en proceso legislativo, para el próximo Marco Financiero Plurianual.

Acciones clave de la Comisión Europea:

- ✓ Proporcionar financiación a través de los instrumentos de gasto pertinentes de la UE para apoyar proyectos y organizaciones que defienden los derechos de las personas LGBTIQ+ y luchan contra la discriminación.
- ✓ Crear un nuevo «Foro de políticas LGBTIQ+» con organizaciones de la sociedad civil LGBTIQ+, interlocutores sociales y el mundo académico en 2026.
- ✓ Lanzar a principios de 2027 una campaña de comunicación sobre la Unión de la Igualdad para involucrar a los ciudadanos de toda la UE en la igualdad y la no discriminación.
- ✓ Preparar una Recomendación sobre datos en materia de igualdad, complementada con la publicación de una nueva edición del Eurobarómetro sobre la discriminación en la UE en 2027.

- | | |
|---|--|
| ✓ | Aplicar medidas para promover y proteger el disfrute pleno e igualitario de todos los derechos humanos por parte de las personas LGBTIQ+ en todo el mundo, tanto a nivel multilateral como bilateral, incluida la defensa de la despenalización mundial de las relaciones consentidas entre personas del mismo sexo. |
| ✓ | Apoyar la armonización de los países candidatos y los candidatos potenciales con la legislación pertinente de la UE y la jurisprudencia del TJUE y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. |

CONCLUSIÓN

Esta estrategia reafirma la visión de una Unión Europea en la que **las personas LGBTIQ+ sean libres de ser ellas mismas y de amar**. La UE y sus Estados miembros han logrado avances significativos en la promoción de una **Unión de la Igualdad**. Sin embargo, aún queda mucho por hacer para lograr una sociedad verdaderamente igualitaria para todos, libre de discriminación y odio.

Basándose en la estrategia de igualdad LGBTIQ 2020-2025, esta estrategia renovada **prosigue los esfuerzos de la UE por promover la igualdad LGBTIQ+** y mantiene el enfoque en los ámbitos prioritarios, así como en la integración de la igualdad LGBTIQ+ en todas las políticas, con un enfoque interseccional. Lograr la igualdad no solo es vital para una democracia resiliente y una sociedad cohesionada, sino que también **es esencial para fomentar economías prósperas y competitivas** en toda Europa.

Defender la igualdad y la no discriminación en la UE es una **responsabilidad compartida** que requiere esfuerzos conjuntos a todos los niveles. Las instituciones y agencias de la UE, los Estados miembros, incluidas sus autoridades regionales y locales, los organismos de igualdad, los interlocutores sociales, las empresas, la sociedad civil y los particulares deben mantener y reforzar su compromiso para alcanzar los objetivos de esta estrategia renovada. **Los aliados**, personas que no se identifican necesariamente como LGBTIQ+, pero que defienden activamente la igualdad de las personas LGBTIQ+, desempeñan un papel fundamental al promover, defender y apoyar activamente la igualdad de las personas LGBTIQ+ en su vida cotidiana, contribuyendo a convertir los valores compartidos en realidades tangibles.

La Comisión invita al **Parlamento Europeo** y al **Consejo** a renovar su compromiso y apoyar la aplicación de esta estrategia. Además, la Comisión insta al Comité de las Regiones y al Comité Económico y Social Europeo a que reúnan a las autoridades locales y regionales, los interlocutores sociales y la sociedad civil para debatir cómo promover la igualdad LGBTIQ+ para todos.

La Comisión supervisará periódicamente la aplicación de las medidas presentadas en esta estrategia y presentará una **revisión intermedia** en 2028.